

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*CERTIFICACIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Sala de Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2540/2008-K.*

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 2540/2008-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto Orden de 27 de octubre que modifica parcialmente la RPT correspondientes a la Consejería de Economía y Hacienda.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1374/2009– con fecha 3.11.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo. Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 27 de octubre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la RPT de su Administración General, correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda; para decretar la nulidad de la Orden de referencia en orden al listado de puestos de trabajo referidos en la demanda, y que resultaron relacionados en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia; y sin costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos...»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 21 de septiembre de 2011.- El Secretario.

*CERTIFICACIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 88/2009-K.*

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 88/2009-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto 483/08, de 24.10.08 que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1335/2009– con fecha 26.10.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO. Que, rechazando la alegada causa de inadmisibilidad por falta de legitimación activa, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra Decreto 483/08, de 28 de octubre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación exclusivamente al carácter laboral de los puestos de trabajo siguientes:

- 11616510. UN. Servicios Sanitarios. Diplomado en Enfermería. Laboral. Almería.
  - 853610. Educador/a Social. Laboral. Chipiona.
  - 853610. Educador/a Social. Laboral. Chipiona.
- Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma no cabe recurso de casación, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos...»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 21 de septiembre de 2011.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 6 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 749/2010. (PP. 2654/2011).*

NIG: 1808742C20100006108.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 749/2010. Negociado: 9.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Don José Martínez Ruiz, doña Susana Martínez Ruiz y doña María Belén Martínez Ruiz.

Procuradora: Sra. María Victoria Rojas Torres.

Letrado: Sr. Francisco Manuel Lorite Algarra.

Contra: Doña Guadalupe Martínez Segovia.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 749/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Granada a instancia de don José Martínez Ruiz, doña Susana